



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Autorización Tarjeta Corporativa

VISTO:

El expediente EX-2026-00518202- -UNC-ME#FD por el cual la Dirección General de Administración solicita la habilitación del señor Secretario General de Coordinación Francisco Berzal, como usuario de la Tarjeta Corporativa Nación Prepaga;

Y CONSIDERANDO:

Que la utilización de la Tarjeta Corporativa permite incrementar los niveles de transparencia y eficiencia en el uso de los fondos públicos, reduciendo además los riesgos asociados al uso de dinero en efectivo;

Que mediante Resolución SGI N° 48/2020 se autorizó a las dependencias universitarias a implementar el uso de la Tarjeta Corporativa Nación Prepaga como medio de pago para compras institucionales, a través de una modalidad de funcionamiento descentralizada mediante la apertura de cuentas raíz independientes;

Que, conforme a lo establecido en la normativa mencionada, resulta necesario que cada dependencia designe formalmente a los agentes responsables del uso de las tarjetas y de la administración de fondos, a efectos de garantizar el cumplimiento de los procedimientos de control interno y las normas vigentes en materia de contrataciones;

Que, en el caso de la Facultad de Derecho ya se ha efectuado la apertura de la cuenta raíz y la implementación inicial del sistema con la intervención del Banco de la Nación Argentina;

Que, en virtud de ello, corresponde formalizar la autorización de usuarios/as que actualmente ejercen funciones operativas vinculadas al uso y administración de la tarjeta, a los fines de cumplimentar con el encuadre normativo exigido;

Que el Director General de Administración, Cr. Andrés Poliltano, ha prestado su conformidad a la solicitud elevada; por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA**

RESUELVE:

Art. 1°.- Habilitar al señor Secretario General de Coordinación Francisco Berzal (DNI 35.525.727), como usuario titular para operar con la Tarjeta Corporativa Nación Prepaga en el ámbito de la Facultad de Derecho.

Art. 2°.- Establecer que el uso del servicio deberá ajustarse a las normas y procedimientos vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba en materia de contrataciones y rendición de gastos, y observar la prohibición de extracción de efectivo por cajeros automáticos, conforme al artículo 3° de la Resolución SGI N° 48/2020.

Art. 3°.- Comuníquese, pase a Dirección Económica Financiera y archívese.